

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " " "
 Extranjero 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publique la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados o tenidamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En poder de D. Eugenio Coca, vecino y Médico de Cornellana, se halla una paloma mensajera, que podrá recoger la persona que acredite ser suya y dé las señas de ella.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.880

EDICTO

Aguas.—Expropiaciones

Por no haberse producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las aguas procedentes de los manantiales llamados del Code, con que son regadas varias fincas situadas en el concejo de Riosa y que han de ser expropiadas con destino al abastecimiento de la ciudad de Oviedo; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas aguas y que los propietarios de las fincas con ellas regadas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 9 de Agosto de 1907, acudan á la Alcaldía de Riosa, en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquél en que sean notificados, con el objeto de nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado al efecto, entendiéndose que para ser admitidos aquéllos han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscritos en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado por la Administración.

Oviedo, 4 Diciembre de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.876

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

La Dirección General del Tesoro público, fecha 29 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Visto lo que V. S. manifiesta á este Centro en su oficio fecha 20 de dicho mes, en contestación al telegrama que se le dirigió para que sin pérdida de tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de Julio último y de lo prevenido en la regla tercera de la Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, remitiese los resguardos de los depósitos de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios constituidos en la Sucursal de la Caja en esa provincia, sírvase V. S. hacer saber á los Presidentes de las Corporaciones interesadas el perjuicio que se les puede irrogar de no presentar los resguardos de referencia en esas oficinas, puesto que no pudiéndose pagar sobre dichos resguardos más intereses que los devengados hasta el 30 de Junio último los que en lo sucesivo se devenguen, no podrán ser satisfechos interin no hayan sido convertidos los depósitos en inscripciones nominativas, conforme con lo dispuesto en la citada Ley de 7 de Julio de este año.»

Lo que se pone en conocimiento de todos los Sres. Presidentes de las Corporaciones por medio del presente anuncio á los efectos oportunos.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 4.882

Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

El día 14 del actual, á las 12, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, de varios efectos de montura dados de baja por cumplidos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en el acto.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1911.—El primer Jefe accidental, Marcelino Alonso Arenas.

R. al núm. 4.881

El día 14 del actual, á las once, y en cumplimiento á lo prevenido en la vigente Ley de caza, serán vendidas en pública subasta en el local que ocu-

pa la fuerza del cuerpo en esta capital, las escopetas, en número de más de 30, ocupadas por la misma á infractores de dicha Ley.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1911.—El primer Jefe accidental, Marcelino Alonso Arenas.

R. al núm. 4.883

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 3 de Noviembre de 1911

Presidencia del

Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Branat

Abierta á las doce y media bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano, Presidente, y con asistencia de los señores Llano, Cavanilles, García López, Abego, Longoria, Ochoa, Asenjo, Argüelles, Pérez Alonso, Polo, González Arizaga, Blanco de la Viña, Buylla, Riego, Prieto, Saro y Rodríguez San Pedro, se leyó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Buylla recordó que al apoyar el Sr. Saro la proposición para convalidar el acuerdo de la Asamblea de las Diputaciones de Santander y Oviedo había indicado se excitase el celo, no solo de los señores Senadores y Diputados por la provincia, sino también del Sr. Senador por la Universidad, y como este último extremo no consta en el acta, deseaba se hiciera constar.

Se acordó que así se consignara, quedando aprobada el acta.

Dada cuenta de una instancia del Presidente y Ssecretario del Casino Obrero de Villaviciosa, solicitando una subvención, se acordó pasarla á las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda.

También se acordó pasar á la Comisión de lo interior una instancia de D. Rodolfo Pérez, como apoderado de la Compañía «La Urbana», ofreciendo el seguro de incendios del mobiliario de la Exema. Diputación.

Leída una instancia de D. Primitivo Blanco, interesando se conceda una subvención al Patronato obrero de Ribadesella, que sostiene enseñanzas para obreros y una cocina económica para el socorro de los pobres.

El Sr. Saro puso de manifiesto la importancia y beneficios que reporta esta institución á la cultura y caridad públicas, por lo cual debía obtener el apoyo de la Exema. Diputación, adhiriéndose á la petición que formula el Sr. Blanco de la Viña é interesando se despache con urgencia á fin de que el patronato pueda disfrutar el año próximo la cantidad que se le conceda.

El Sr. Abego también se adhirió á lo pedido por el Sr. Blanco y á lo manifestado por el Sr. Saro.

Se acordó pasarla á las Comisiones de Beneficencia y Hacienda.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Exema. Diputación provincial.—Región, Asturias, esencialmente agrícola y ganadera, en la ganadería y en la agricultura tiene que buscar necesariamente la base de su regeneración material y de su deseado engrandecimiento.

Hácese, sin embargo, difícilísimo la inmediata utilización de esa gran base, porque, desgraciadamente, nuestros agricultores desconocen casi en absoluto la ley de la restitución ó reintegración, la alternativa ó rotación de cosechas, los nuevos métodos culturales, el ensilaje, la higiene de los animales, de las plantas y de los establos, la clasificación de las tierras, el tratamiento y aplicación racional de los abonos orgánicos, la moderna maquinaria agrícola y todo aquello, en fin, que en estos últimos lustros ha contribuido en otros más afortunados países al rápido progreso de la industria agrícola y pecuaria. Unico medio de combatir con éxito seguro la ignorancia, la desconfianza y la rutina del labriego y medio también el más indicado para sacar estas industrias de la postración y atraso en que yacen es la enseñanza agrícola; pero enseñanza no solo teórica en la escuela, sino que además enseñanza práctica en el campo de experimentación y en los prados y en las tierras, y en los bosques y en los establos y pocilgas de nuestros labradores.

Como consecuencia, pues, de estos asertos, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación de V. E. un proyecto comprensivo de las siguientes bases:

1.ª Se creará una escuela agrícola teórico-práctica en cada capital de partido judicial, y en el supuesto caso de dar satisfactorio resultado, se ampliará el número de esta clase de escuelas hasta dotar de una á cada Municipio.

2.ª Serán nombrados por oposición anunciada con antelación de seis meses y exclusivamente entre peritos agrícolas nacionales y extranjeros, maestros que hayan de desempeñar estas escuelas.

3.ª El Tribunal de oposiciones será constituido por el Presidente del Consejo provincial de Fomento, el Ingeniero agrónomo de la provincia, los profesores de Agricultura de los Institutos de Oviedo y de Gijón y tres Diputados provinciales vocales de la Comisión de Agricultura.

4.^a La oposición consistirá en ejercicios teóricos y en ejercicios prácticos que se ajustarán en un todo al programa que la Comisión de Agricultura redacte al efecto; programa que ha de ser impreso y publicado á la vez que el anuncio de las oposiciones.

5.^a El programa contendrá todo aquello que más ó menos directamente se relacione con los productos agrícolas y ganaderos de esta provincia, y muy especialmente la teoría y las prácticas relativas á la alimentación y mejoramiento de razas del ganado vacuno y de cerda é industrias derivadas de los mismos, forrajes, prados, y ensilaje, horticultura, piscicultura y apicultura, árboles frutales y forestales y sus industrias derivadas, abonos químicos, maquinaria agrícola y ligero análisis de tierras.

6.^a El maestro agrícola será retribuido con mil quinientas pesetas anuales, usufructuará el campo de experimentación, del cual destinará necesariamente la mitad á ensayos y experiencias y cobrará por viajes y enseñanzas prácticas fuera de su escuela y de su campo las dietas que determine el Reglamento que oportunamente ha de ser sometido á la aprobación de la Excm. Diputación provincial, el cual reglamento detallará y fija á razón de céntimos por kilómetro y por hora respectivamente las de viaje que hayan de ser pagadas por el Municipio á que corresponda el pueblo donde el perito vaya á prestar sus servicios y las que causadas por éstos han de ser abonadas por el particular ó entidad á quien éstos fuesen prestados.

7.^a El mismo reglamento determinará también los deberes del maestro agrícola, entre los cuales deberes ha de contarse como esencial el de acudir, en cuanto fuere compatible con el desempeño de su escuela y la dirección de cultivos de su campo, al llamamiento de todo labrador que dentro del partido judicial necesite de sus consejos ó de sus enseñanzas.

8.^a No se creará (ni por lo tanto será anunciada á oposición) escuela alguna agrícola allí donde el Municipio cabeza del partido judicial ó otra entidad ó persona con garantía bastante no se comprometiére previamente á proporcionar gratuitamente:

1.^o Local adecuado para la escuela.

2.^o Una hectárea como minimum de terreno para campo de experimentación y de cultivos; y

3.^o La pequeña maquinaria y los aparatos agrícolas que la Comisión de Agricultura juzgue necesarios para la explotación del mencionado campo.

9.^a La Excm. Diputación provincial subvencionará en concepto de haberes del maestro con 1.500 pesetas anuales cada una de estas escuelas teórico-prácticas, y tendrá la alta inspección de las mismas, cuidando de que escrupulosamente sea cumplido en todas sus partes el Reglamento y resolviendo asimismo en única instancia todo recurso, reclamación, diferencia ó duda que acerca de derechos y deberes que entre los maestros agrícolas y los municipios y labradores surgiesen relacionados con la creación y funcionamiento de estas escuelas.

Palacio de la Diputación á 3 de Noviembre de 1911.—Jose Abego.—Luis Longoria.—José María Saro.—José de Llano.—José Ochoa.—Luis de Argüelles.

El Sr. Abego la apoyó consignando que ha padecido un olvido que

consistió en no relacionar la creación de las escuelas que propone con la de una de capataces de que se trató en sesiones anteriores, cuando él no se hallaba presente, debiendo por lo tanto entenderse que aquéllas son un complemento de ésta; y dijo que el mejor fundamento de su proposición son sus propios términos y el objeto que se persigue, encomendándola á la benevolencia de todos.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla á la Comisión de Agricultura.

De conformidad á lo propuesto por la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el actual mes de Noviembre, importante en pesetas 208.378,80, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conforme á lo interesado en comunicación del Arquitecto provincial se acordó consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 1.250 pesetas para atender al arreglo y pintura de las fachadas del edificio de las Escuelas Normales, así como de la verja puertas y marquesinas de hierro de la entrada de las mismas.

También se acordó pasar á la Comisión de Hacienda el presupuesto adicional que remite el Arquitecto de las obras de la galería que se construye en la Escuela Normal de Maestras.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Agricultura se acordó prestar adhesión entusiasta al Congreso de viticultura que con el carácter de nacional se celebrará en Navarra en Julio de 1912, y que se indique como asuntos de más interés para esta región en lo que se refiere á viticultura y vinificación los siguientes:

1.^o Medios más eficaces para combatir los daños causados en el viñedo por el insecto denominado *Cochylis roserana* y variedades de vid más resistentes á los ataques de dicho insecto.

2.^o Elaboración y conservación de los vinos finos de esta provincia.

3.^o Abonos minerales más adecuados al cultivo vitícola.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de obras públicas, se acordó instruir el oportuno expediente para la inclusión en el plan de carreteras provinciales, con el número de orden que le corresponda, de la propuesta por D. Nicolás de Ron, que partiendo de la Regla de Perandones, en la carretera de Cangas de Tineo á Ouviaño al pueblo de Monasterio de Coto, siguiendo desde aquél punto por el camino público que conduce al pueblo de Agüera del Coto y continuando después por la margen del río Coto ó de Monasterio al pueblo de Vegadeórreo; y ordenar al Jefe de Obras públicas haga los estudios y formalice el anteproyecto de la misma.

Dada cuenta de los dictámenes de las Comisiones de Establecimientos Penales y Hacienda proponiendo se conceda al actual Capellán de la Carcel celular de Oviedo la gratificación de cien pesetas anuales con la obligación de prestar el servicio religioso necesario á las Hijas de la Caridad que sirven en dicha prisión.

El Sr. Gonzalez Arizaga los combatió sosteniendo que si el Capellán no dice más que una Misa semanal es porque no son necesarias más á las Hermanas de la Caridad.

El Sr. Presidente le indicó que se trataba de cumplir un contrato celebrado por la Diputación que la obligaba con dichas Hermanas.

Quedaron aprobados los dictámenes con el voto en contra del Sr. González Arizaga.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó desestimar la instancia de D. Enrique García Prada, profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros, que pedía se le concediese una gratificación.

Conforme con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó aprobar las siguientes cuentas:

Una de D. Eladio Rodriguez Marina importante 1.090 pesetas por varias resmas de papel suministrado para impresiones de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Otra de la casa Masaveu y Compañía, importante 1.564,05 pesetas de varios objetos adquiridos durante los meses de Diciembre último y Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto y Octubre de este año.

Otra presentada por D. José Blanco importante 34,50 pesetas por dos perchas, una palangana y un lavabo suministrados para las oficinas, abonándose con cargo á la consignación figurada para mobiliario del Palacio provincial.

Otra del contratista D. Joaquin García Lopez, importante 297,60 pesetas por suministro de 960 litros de habas en Noviembre de 1908 al Hospicio provincial, y que dejó de abonarse por no alcanzar la consignación de dicho año, debiendo por lo tanto figurarse como deuda en el próximo presupuesto.

Y otra presentada por D. Eladio Rodriguez Marina, importante 2.464,70 pesetas por 490 resmas de papel suministrado por contrata en Mayo último para la impresión del BOLETIN OFICIAL.

El Sr. Gonzalez Arizaga preguntó con motivo de esta última cuenta, cuánto producía el BOLETIN OFICIAL, contestándole el Sr. Presidente que catorce mil pesetas.

De acuerdo con lo informado por la Comisión de Hacienda en la proposición presentada por los Sres. Serrano y Buyla, de que se dió cuenta en la sesión de 26 de Octubre último, respecto al arriendo de la cobranza del Contingente provincial, se acordó que desde 1.^o de Enero próximo se lleve á cabo la recaudación del Contingente provincial mediante subasta pública, fijando el beneficio de cinco por ciento de cobranza al adjudicatario y autorizando especialmente á la Comisión provincial para redactar el oportuno pliego de condiciones y para no recargar á los Ayuntamientos, alterando la cifra del repartimiento, que se consignen en el presupuesto que se está formando diecinuevemil doscientas cuarenta y siete pesetas y un céntimo para pago directo del expresado cinco por ciento.

De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda se acordó:

1.^o Recopilar y ordenar las poesías y escritos de D. José Quevedo y Llanos.

2.^o Que de este trabajo se encargue el Cronista de la provincia don Fermín Canella.

3.^o Que una vez conocido y preparado el material para la edición se formule por el Regente de la Escuela Tipográfica del Hospicio provincial un presupuesto del coste de la edición de ochocientos ejemplares y lo que cada cien más costarian para fijar en definitiva la Diputación los que hayan de señalarse, y la forma, modo y plazo en

que haya de llevarse á cabo la edición; y finalmente que en el próximo presupuesto se consignen 500 pesetas á tal objeto.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Estando en el ánimo de todos los Diputados provinciales la conveniencia del establecimiento de un Laboratorio provincial, los Diputados que suscriben presentan las adjuntas bases y proponen á la Diputación acuerde:

1.^o Que de la cantidad consignada en el presupuesto provincial vigente y la que pueda consignarse en el próximo se destine la que sea precisa para la adquisición é instalación de un Laboratorio provincial, y al pago del personal indispensable y material científico y de experimentación que se requiera.

2.^o Que no siendo suficientes seguramente las consignaciones mencionadas, se ajuste el contrato á los plazos que se estipulen, compatibles con las atenciones provinciales.

3.^o Que se nombre una Comisión especial que determine las condiciones del personal, la reglamentación y régimen del Establecimiento y entienda en las gestiones necesarias para la adquisición ó instalación, teniendo para todo en cuenta las prescripciones legales, procurando las condiciones económicas más favorables y recordando en todo los derechos y deberes de la Ley Provincial.

Oviedo, 27 de Octubre de 1911.—Ramón Prieto.—Arturo Buyla.»

El Sr. Prieto la apoyó manifestando que era innecesario demostrar á la Diputación lo que ella ya tenía aceptado al consignar en su presupuesto cantidad para atender al sostenimiento del Laboratorio químico provincial, entendiendo que sería ofender la ilustración de los señores Diputados hablar de la necesidad y del deber de crearlo.

Consideró convenientísima su instalación para tener un medio de perseguir defraudaciones y alteraciones nocivas en la venta de artículos de consumo, creyendo que si se fiscalizase la venta de los productos alimenticios y se analizasen las bebidas, se produciría un gran bien social y disminuirían las estancias de alienados en el Manicomio, por lo que estimaba preciso aplicar desde luego á este objeto la consignación figurada en el presupuesto, acometiendo de frente la creación del Laboratorio provincial, pudiendo calcularse que solo por los análisis que obligatoriamente habrían de pedírsele se obtendría un ingreso de 18.000 pesetas.

La proposición fué tomada en consideración, acordándose pasarla á informe de la Comisión de Hacienda.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Conceder al portero del Hospital D. Luis Suarez el beneficio de una ración según solicita.

Autorizar la permuta de destinos que pretenden la loquera del Hospital Josefa Fernandez Secades y la lavandera del mismo Dolores Cabranes, llevándose á efecto por el Director del Asilo el cambio de destino y posesión de las interesadas en sus respectivos títulos.

Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial de 7 de Julio, 25 de Agosto y 27 de Septiembre últimos relativos á la adquisición por medio de subasta de catres de hierro con jergón metálico para el Hospital, y aprobar también la subasta celebrada para el

suministro de 40 de dichos catres, adjudicar definitivamente el remate al único licitador D. Manuel Pintado, vecino de Gijón, al precio de 49,50 pesetas cada cama y que se le requiera para que dentro del plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurre a formalizar el contrato.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Agosto último referente a la adquisición de 50 catres de hierro con jergón metálico para el Sanatorio marino provincial, y aprobar la subasta celebrada para el suministro de los repetidos 50 catres, adjudicar definitivamente el remate a don Manuel Pintado al precio de 45 pesetas cada cama de hierro con jergón metálico, y requerirle para que dentro del plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurre a formalizar el contrato.

Autorizar al Director del Hospicio provincial de esta ciudad para enviar a disposición del Director del de Burgos al asilado Patricio Antón que procedente de él se hallaba en esta ciudad por permuta con Manuel Vicente Prieto recientemente fallecido, resolución que se lleva a cabo en atención a que el Patricio ya cumplió la edad reglamentaria de 21 años y tiene conocimientos suficientes en su oficio de ajustador para ganarse la vida.

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 13 de Septiembre último por el que se nombró interinamente practicante segundo del Hospital al que lo es titulado D. Alfredo Cuesta Diaz y en su consecuencia se le declara nombrado en propiedad.

Confirmar también el acuerdo adoptado por la misma Comisión en 23 de Junio último por el que nombró interinamente enfermera del departamento de maternidad del Hospicio a María Fernandez Corujo, a quien se declara nombrada en propiedad.

Confirmar igualmente los de 9 de Diciembre y 26 de Mayo último por los que se admitió la renuncia del cabo de Sala del Hospital D. Vicente Fanjul, se ascendió a esta plaza al guarda jurado Daniel Monteavaro Fernandez, nombrando interinamente para la plaza que éste dejaba a D. Rogelio Palmero, para la cual fué nombrado definitivamente por el Ministerio de la Guerra el Sargento D. Demetrio Diez Hontoria y en su consecuencia se declara nombrado en propiedad cabo de Sala del Hospital a D. Daniel Monteavaro Fernandez.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de lo Interior se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

El de 20 de Junio último por el que se aprobó la cuenta presentada por el Conserje de la Diputación é importante 3.988,25 pesetas de los gastos de Hotel, viajes, etc., ocasionados por los representantes de la Diputación de Santander que tomaron parte en la Asamblea de Diputaciones.

El de 7 de Abril último por el que se aprobó la cuenta presentada por D. David Prado de 329 pesetas por arreglo de dos armarios-librería, barnizado de dos pedestales y colocación de cuadros en el Palacio de la Diputación.

El de 7 de Febrero aprobando una cuenta de 150 pesetas por coser, ribetear y estirar 235 metros de alfombra para los salones de sesiones y cenefa en la Secretaría.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de lo Interior proponiendo

la confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 4 de Agosto último, disponiendo costear una función de gala en el Teatro Dindurra de Gijón, en honor de Sus Altezas Reales los Infantes D. Carlos y D.^a María Luisa, con motivo de su visita a la mencionada villa, representando a Su Majestad el Rey en conmemoración del Centenario de Jovellanos, ofrecerles un banquete en el Palacio provincial, a su paso por Oviedo, y autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para percibir el importe de los libramientos en suspenso y a justificar se expidieron, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para atender a los gastos que con aquellos actos se ocasionen.

El Sr. Buylla dijo que si de este asunto se hubiese tratado en sesión de la Diputación él se hubiera opuesto al gasto por la escasez de fondos de que dispone la provincia, sin dejar de reconocer que se halla obligada a recibir y obsequiar debidamente a los elevados personajes que la visiten, sea cualquiera su procedencia, y por lo tanto que en atención a la razón expuesta emitiría su voto en contra del dictamen.

El Sr. Presidente manifestó que era indispensable recibir dignamente a SS. AA. los Infantes que traían la representación del Estado y cooperar a la conmemoración del Centenario de Jovellanos, y como se carecía en realidad de fondos para atender a estos gastos, se adoptó la solución más favorable y en cierto modo reproductiva, pues habiendo venido una Comisión de Gijón a interesar el concurso de la provincia en aquellas fiestas no se accedió a la petición sino después de obtener la seguridad de que el Ayuntamiento de dicha villa pagase por atrasos del contingente la cantidad que hubiera de destinarse a las mismas, y en efecto aquel ingresó 20.000 pesetas ó sean diez mil más de las acordadas para el mencionado objeto con lo cual no solo se consiguió un ingreso importante, sino que se venció la resistencia que aquel Ayuntamiento venía oponiendo al pago del Contingente provincial.

El Sr. Gonzalez Arizaga expuso que no se oponía sistemáticamente el Ayuntamiento de Gijón al pago del Contingente, si no que lo retrasaba por la penuria de su erario, debiendo tenerse en cuenta que es muy crecida la cantidad que se exige y que lo procedente sería rebajarla, rebajando a la vez los gastos de la Diputación.

En cuanto al dictamen que se discutía, dijo que no se oponía a que fuera aprobado, por lo que se refiere a los gastos hechos en Gijón, pero protestaba contra los realizados en Oviedo para obsequiar a los Infantes, porque los consideraba de todo punto superfluos é injustificados.

El Sr. Saro quiso que constase que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia vienen pagando las cantidades que les corresponden por contingente provincial, siendo los menos los que adeudan atrasos por este concepto, pero que estas deudas de algunos ascienden a cantidades exorbitantes que es preciso cobrar, no habiendo medio entre el apremio y la bancarota de la Diputación; y se fijó en el caso de Gijón, que siendo el concejo más floreciente de la provincia, es el que adeuda mayor suma, haciendo constar también que esta Diputación es entre

las de España la que señala la cuota mínima por contingente.

El Sr. Gonzalez Arizaga rectificó sosteniendo que si el Ayuntamiento de Gijón no paga es porque no puede; no porque se niegue a pagar; como no pueden los Ayuntamientos de Oviedo, Avilés, Villaviciosa y otros, por lo cual era necesario ver la manera de aliviarles de esta carga reduciendo los gastos inútiles en el presupuesto provincial.

Quedó aprobado el dictamen, con el voto en contra de los Sres. Buylla y Gonzalez Arizaga; el de éste sólo en cuanto se refiere al gasto realizado en Oviedo para obsequiar a los Infantes.

De conformidad con los respectivos dictámenes de las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda se acordó:

Permitir al portero de la Escuela Normal, D. Joaquin Zardain y Alvarez, que habite las dependencias que hay desocupadas en la parte alta del edificio mientras la Diputación no disponga de ellas para otro objeto.

Y acceder a lo solicitado por don Marcelino Fernandez y Fernandez, auxiliar numerario del Instituto General y Técnico de Oviedo, en cuanto a que se consignen a su favor en el próximo presupuesto 500 pesetas de gratificación.

Conforme a lo propuesto por don Ramón Prieto se acordó que las instancias, solicitudes y pensiones que se dirijan a la Diputación sean presentadas a su Presidente, quien decretará la Comisión ó Comisiones que deben informarlas, viniendo al acuerdo de la Diputación las instancias ya informadas y en condiciones de poder ser resueltas de modo definitivo.

El Sr. Gonzalez Arizaga interesó que la oficina correspondiente informe para la sesión de mañana si el Inspector de Arbitrios provinciales cumple ó no los deberes que le están confiados.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año 1912, se acordó que quedase veinticuatro horas sobre la mesa.

También se acordó que quedase por igual periodo sobre la mesa el repartimiento del déficit del mismo presupuesto entre los pueblos de la provincia.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana la discusión y votación de los mencionados presupuestos y repartimiento, y los demás dictámenes que se presenten, y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4813

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana de este concejo, para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los contribuyentes, por el término de ocho días, para que formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Pola de Siero, 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 4866

Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que esta Junta municipal, en sesión extraordinaria de 28 del corriente, acuerdo establecer arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de su presupuesto ordinario, sobre las patatas, nueces y avellanas, imponiendo a cada especie un gravamen que no exceda del 25 por 100 de su precio medio, de modo que obtenga la cantidad de 18 738,35 pesetas que figuran en el capítulo 7.º, artículo 9.º de ingresos.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Belmonte, Noviembre 29 de 1911.

—Emilio Alonso.

R. al núm. 4870

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, formados en este Ayuntamiento para el año de 1912, por el concepto de rústica y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que crean procedentes.

San Tirso de Abres, Noviembre 29 de 1911.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 4871

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cudillero

D. Felix S. Coronas, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará merito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen:

Sentencia

En la villa de Cudillero, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos once, el Sr. D. Felix S. Coronas, Juez municipal de este término y los Adjuntos D. Adolfo de la Concha y D. José Menendez, han visto los precedentes autos de juicio verbal, seguido entre partes, de la una D. Facundo Martinez Suarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ballota, en este concejo, y de la otra los demandados D. José, D. Luis, D. Manuel y D. Generoso Cano y Riesgo, vecinos que fueron de Buscabrero, en el concejo de Salas y hoy de ignorado paradero y D. Cándido Fernandez Feito, mayor de edad, casado y vecino de Arance, en este dicho concejo, en reclamación de pesetas.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a los demandados D. José, don Luis, D. Manuel y D. Generoso Cano y Riesgo, como hijos y herederos de don Vicente Cano y al otro demandado don Cándido Fernandez Feito, como fiador de éste, a unos y otro solidariamente, a que paguen al demandante D. Facundo Martinez Suarez las doscientas ochenta pesetas que les reclama con expresa imposición de todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados don José, D. Luis, D. Manuel y D. Generoso Cano y Riesgo se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que por la parte actora se solicite se notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Félix S. Coronas.—Adolfo de la Concha.—José Menendez Delgado.

Publicación

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando en audiencia pública del día de su fecha, doy fé.—Jose Menendez, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cudillero á veintiocho de Noviembre de mil novecientos once.—Félix S. Coronas.—Por su mandato, José Menendez, Secretario.

R. al núm. 4.863

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente y en cumplimiento á comisión rogatoria del Juez 5.º de lo civil de México, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Faustino Rivero, para que dentro del término de un mes se presenten á reclamarlo ante aquel Juzgado en el juicio de abintestato de dicho Sr. Rivero, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar la publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Oviedo á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—Sixto Cerra.

R. al núm. 4.867

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel, hijo de Juan y Esperanza, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Vitigudiño; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de aquel partido, para notificarle el auto de conclusión en causa por hurto.

4.849

LLANA ALVAREZ, Angel, hijo de Juan y de Sabina, natural de Loris, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, vecindado en Loris, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio labrador y cuyas demás señas particulares se ignoran; comparecerá ante el Juez instructor, capitán del regimiento infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, D. Santiago Arbez de Inés, en el término de treinta días.

4.851

LOPEZ GUTIERREZ, José, hijo de Carlos y de María, natural de Fuejo, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de veinticuatro años, vecindado en Fuejo, estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. Antonio Sanchez Paredes, de guarnición en Oviedo.

4.877

MARTINEZ VILLANUEVA, Modesto, de 28 años de edad, hijo de Ulpiano y de Celestina, natural de Cabezon de Valderaduey, jornalero, de estatura regular, nariz larga, barba afeitada y bigote; comparecerá en término de treinta días ante D. Francisco Lopez Fachal, Teniente de navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña.

4.850

ALVAREZ GONZALEZ, Antonio, hijo de Manuel y María, natural de Gurullés, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 25 años, domiciliado últimamente en dicho Gurullés, de 1,540 metros de estatura, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe número 3, D. Antonio Sanchez Paredes, de guarnición en Oviedo.

4.878

FLOREZ MARTINEZ, Indalecio, hijo de José y Vicenta, natural de Gurullés, soltero, labrador, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gurullés, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Higinio Cumplido Montero, de guarnición en Oviedo.

4.878

Ramón (a) Ramoné, casado, carretero, de 50 años de edad, cojo, bajo de estatura, chato, pelo castaño claro y barba afeitada, domiciliado últimamente en Cruz de Illas, concejo de Avilés, procesado por estafa de dos sacos de azucar; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés á responder en dicha causa.

4.869

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del

término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ, Virginia, domiciliada últimamente en La Mortera de Olloniego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para ser oída en causa por hurto y daños por explosivo, instruída en el referido Juzgado por el Secretario Sr. Nieto.

RIVAYA SANCHEZ, Leonardo, domiciliado últimamente en La Mortera de Olloniego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para ser oído en causa por hurto y daños por explosivo, instruída en el referido Juzgado por el Secretario Sr. Nieto.

4.860

Un individuo que dijo llamarse Alfredo, domiciliado últimamente en Gijón, de unos 35 años, moreno, de bigote negro, estatura crecida; comparecerá dentro de segundo día ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de prestar declaración en causa por hurto.

4.847

GONZALEZ PARAJON, Adolfo, hijo de Manuel y Vicenta, soltero, labrador, de 16 á 18 años de edad, natural de Pola de Nava y vecino de Villa, domiciliado últimamente en Pola de Nava; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, á usar de su derecho, si viere convenirle, en causa que se sigue por lesiones inferidas á Teresa Canto Gonzalez.

4.848

REY, Juan, y la mujer de éste, domiciliados últimamente en Oviedo, Fábrica de Mauri, comparecerá el día 20 del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones de juicio oral y vista de la causa instruída por disparo y lesioner contra Nicolás Garcia Fernandez (a) Coyones, bajo las penas de Ley.

4.690

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIOSA

En poder de D. Diego Fernandez Suarez, vecino de Muriellos, se halla depositada una novilla que hará como mes y medio próximamente fué hallada causando daño en propiedad particular y cuyo dueño es desconocido.

La res mencionada tiene las señas siguientes: representa tener de dos á tres años, colos rojo vivo, astas levantadas y blancas, ojeras negras y con una raya del mismo color desde los ojos á la boca, y la cola roja por su parte exterior y negra por la interior.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá recogerla dentro del plazo de quince días

contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL abonando todos los gastos que hubiere ocasionado y transcurrido dicho plazo se enajenará en pública subasta y con las formalidades legales. Riosa 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Alonso Garcia.

R. al núm. 4.836—2

YERNES Y TAMEZA

En poder de Joaquin Garcia, vecino de esta capital, se halla depositada una vaca que se apareció extraviada de las señas siguientes: edad de cuatro á cinco años, color rojo amarillo, astas abiertas y largas, delgada de carnes, pequeña y está de leche.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos, con la advertencia, que pasados diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, se procederá á la venta en pública subasta.

Tameza, 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. la núm. 4.841-1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima Fábrica de Mieres

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el segundo semestre del año actual, cien obligaciones números 371 á 380, 521 á 530, 1.131 á 1.140, 1.161 á 1.170, 1.811 á 1.820, 2.171 á 2.180, 3.021 á 3.030, 3.331 á 3.340, 4.231 á 4.240, 5.851 á 5.860, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia, en Mieres, así como en la casa de los señores Masaveu y compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan con arreglo á los presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres, 1.º de Diciembre de 1911.—El Presidente, P. Pidal.

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

Celebrado el segundo sorteo público para la amortización de 80 obligaciones al portador, de esta compañía, ha correspondido á las siguientes decenas, números 331 á 340, 561 á 570, 591 á 600, 1.161 á 1.170, 1.251 á 1.260, 1.801 á 1.810, 3.291 á 3.300, 3.751 á 3.760.

El pago se verificará en las oficinas de esta compañía en Madrid y Gijón, desde el día 1.º de Enero de 1912.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1911.—El Secretario, Ignacio Pidal.

2—1